

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DÉ SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 23 de Noviembre de 1857*).

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, encidiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

*Suscripción en Santander.* — Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

*Suscripción para fuera.* — Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIRIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripción será ADE ANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea,

### Parte Oficial.

#### PRÉSIDENTIA.

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 23 de Noviembre.)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ORDEN PÚBLICO.

*Circular* núm. 297.

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Husillos, en la provincia de Palencia, el dia 12 del actual y en la finca de Aguilar de Campó le fué extraída o robada al vecino de dicha villa D. Pablo García Tejedor, una vaca de 7 ó 8 años de edad, pelo pardo, peso de 280 ó 300 libras, marca P. P. entre la paletilla y la espalda izquierda y tres rayas en el cuadril del mismo lado.

En su virtud he acordado hacerlo público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de la persona en cuyo poder se encuentre dicha res, con objeto de que se sirva entregarla a su dueño previo pago de los gastos que haya ocasionado.

Santander 22 Noviembre de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

###### Sección de Sanidad.

Núm. 3841.

*Circular.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con motivo del desarrollo del venéreo en el ganado caballar, y oido el informe, del Real Consejo de Sanidad, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo propuesto por dicho Real Consejo, que se circulen los dictámenes emitidos por el mismo y la Escuela de Veterinaria de esta Corte, á fin de que llegando á conocimiento de los Gobernadores de las provincias, dispongan se comunique á los Alcaldes, Subdelegados de Veterinaria y ganaderos, con objeto de que pongan en ejecución cuantas medidas se proponen en los mencionados informes, á fin de evitar la propagación y desarrollo del mal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes significándole á la vez, que es también la voluntad de S. M. que esta disposición se comunique al Ministerio de la Guerra como resolución á las reclamaciones hechas por la Dirección general del Arma de Caballería.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines expresados en la Real orden inserta, siguiendo á continuación los dictámenes del Real Consejo de Sanidad y Escuela de Veterinaria á que la misma se refiere.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1886. — El Director general, Teodoro Baró. — Señor Gobernador de la provincia de...»

#### DICTÁMEN DEL REAL CONSEJO DE SANIDAD.

##### Real Consejo de Sanidad.

Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el dia de ayer, ha aprobado por unanimidad este Real Consejo el dictámen de su primera Sección, que á continuación se inserta:

«La Sección ha vuelto á hacerse cargo del expediente relativo á la enfermedad venérea, desarrollada en el ganado caballar de la provincia de Burgos, y propagada después al mismo ganado y al asnal de varios puntos de las provincias de Valladolid, Palencia y Ávila.

Los nuevos datos que el referido expediente contiene, acreditan: que el dictámen emitido en 3 de Marzo de 1885, acerca del asunto por la *Escuela de Veterinaria de Madrid*, no se funda solamente en la noticia comunicada por el Visitador general de ganadería de la provincia de Burgos, anunciando haberse desarrollado el venéreo en el ganado caballar de Villarcayo, sino también en la comunicación que en 7 de Febrero de 1885 dirigió el Coronel de Lanceros de España, al Director general de Caballería y al Gobernador civil de Burgos, en la cual, el ilustrado Veterinario de tal Regimiento dice: «Que el cuadro sintético observado respecto del mal de que se trata, consiste en una inflamación poco considerable de la vulva y de su mucosa; secreción más ó menos abundante de un líquido que continuamente se excreta, cuyos caracteres varían, según lo avanzado de la enfermedad, etcetera, etc.»

Asimismo, el Subdelegado de Veterinaria de Castrojeriz, en comunicación de 12 de Febrero de 1885, manifiesta al Gobernador de la provincia que algunas yeguas y burras de aquel partido se hallan con la enfermedad sífilítica, no siendo lícito suponer que dicho celoso Subdelegado califique así la enfermedad sin previo conocimiento y detallada observación del hecho.

Y como por otra parte, no existe en la Patología veterinaria ninguna otra dolencia de carácter contagioso que pueda confundirse, en manera alguna, con la que motiva este expediente, se

desprende que el dictámen emitido por la Escuela de Veterinaria de esta Corte fué acertadísimo en todas sus partes, como lo han venido á demostrar luego las observaciones juiciosas y demás datos posteriores recogidos por Veterinarios, no menos que la marcha, gravedad y propagación del mal por varias provincias.

En virtud, pues, de cuanto antecede, la Sección entiende que es urgente dar á conocer el sensato y luminoso informe de la Escuela de Veterinaria á que ya se ha aludido varias veces, comunicándose á todos los Gobernadores de provincia para que estos lo trasladen á los Alcaldes, á los Subdelegados de Veterinaria, á los ganaderos y demás á quienes pueda interesar el más acabado conocimiento de cuanto se manifiesta en el referido informe.

Asimismo conviene que se comunique el dicho dictámen á la Dirección general de caballería. En este sentido, juzga la Sección que debe consultar el Consejo al Gobierno de S. M.

Madrid 27 de Junio de 1886. — El Vicepresidente, Francisco Alonso. — Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

#### DICTÁMEN DEL CLAUSTRO DE LA ESCUELA DE VETERINARIA.

##### Asociación general de ganaderos del Reino.

Excmo. Sr.: La Comisión del Claustro de esta Escuela, nombrada para informar sobre la epizootia desarrollada en el ganado caballar del distrito de Villarcayo (provincia de Burgos) y en algunos otros pueblos de la misma, ha examinado con la detención que el suscrito reclama el expediente instruido al efecto por la Dirección general de Caballería, y en vista de los datos que dicho expediente suministra, tiene el honor de elevar á V. E. el siguiente dictámen:

«Que efectivamente se trata de la enfermedad del coito llamado también *exantem coital*, enfermedad venérea o sífilítica de los solípedos, affection paralítica de los reproducidores, caquexia linfática nerviosa, muermo del aparato genital,

*epizootia chancrosa, enfermedad purgativa, etc.*, cuyos distintos nombres se deben a las variadas manifestaciones que la acompañan o a la naturaleza y origen que se ha pretendido señalar a esta dolencia.

Poco frecuente en España la enfermedad del *coito*, se han observado, sin embargo, algunas epizootias de esta afección, y todos los autores nacionales y extranjeros que se han ocupado de este asunto, convienen en que dicha afección está caracterizada en un principio por la aparición de síntomas locales en los órganos externos del aparato de la generación, y más tarde, por modificaciones profundas, en las funciones nutritivas, seguidas de parálisis, especialmente del tercio posterior, infartos de los gánquios linfáticos y erupciones de tumores o de pústulas en diversas regiones.

Conocida vulgarmente con el nombre de *mal de coito*, porque el contagio se produce ordinariamente al verificar la copulación, la padecen con preferencia los animales destinados a la reproducción, y rara vez los caballos castrados y yeguas que no han tenido comercio sensual; en cuyo último caso se transmite por la comunicación que se establece entre los enfermos y los sanos que viven reunidos, o por los atalajes y objetos de limpieza, cuando se usan indistintamente para unos y otros.

Para comprender más fácilmente el cuadro sintomático de la enfermedad en cuestión, conviene estudiar esta en los tres períodos que recorre, desde su principio hasta su terminación.

#### Primer periodo.

En el caballo padre suelen ser los primeros fenómenos patológicos, tan poco manifiestos, que pudieran pasar desapercibidos, más bien pronto aparecen algunos síntomas localizados. El prepucio se tumefacta por una infiltración cerosa que, á veces, se extiende al escroto y parte inferior del vientre. El miembro laxo y como paralítico, se halla colgante fuera de la envoltura prepucial, aunque no es raro que esté fuertemente retraído dentro del prepucio. De la mucosa uretral fluye mayor cantidad de moco que de ordinario; lo que denota un estado catarral. La eyeción de la orina se hace con alguna dificultad, y los enfermos se colocan con frecuencia en actitud de orinar, verificando grandes esfuerzos expulsivos, con lo cual solo consiguen expeler cortas cantidades de orina y más espesa que en el estado normal.

Sobre la piel del escroto, en el prepucio y aun en lo largo del pene, se observan, en algunos casos, erupciones constituidas, unas veces por manchas rojas (*equinosis*), pústulas y vesículas en número variable; y otras, por placas mucosas formadas en el espesor del dermis, debajo de las cuales aparecen ulceraciones más o menos profundas. Con este estado de la dolencia coexiste, casi siempre, una dimisión simple o doble, y es de notar que en el animal enfermo ha disminuido el deseo venereo.

En la hembra son más pronunciados los síntomas correspondientes a este primer periodo. Los labios de la vulva, tumefactos y doloridos, son asiento de un prurito intenso que obliga a la enferma a rascarse en los objetos inmediatos, y cuando no puede conseguirlo, se frota tenazmente con el maslo de la cola, cuyas cerdas se conjugan con las mucosidades que a ellas se adhieren. Al vez la mucosa de la vulva y de la vagina se hallan congestionadas y humedecidas por un líquido sarroso irritante que escoria

las partes que toca. Lo mismo que en el macho, aparecen en la mayoría de las yeguas atacadas erupciones de vesículas o pústulas y placas amarillentas, seguidas de ulceraciones alrededor de la abertura vulvaria en su mucosa, o en la mucosa vaginal. El clítoris tumefacto, y en un estado de eritema tan pronunciado, que simula que la hembra se encuentra en estado de celo.

#### Segundo periodo.

En este disminuyen ó desaparecen los síntomas del primero, si bien pueden persistir algunos ó presentarse de nuevo. El apetito se conserva desde el principio, y no obstante, los enfermos enflaquecen de día en día, por más que se alimentan como de ordinario. El pulso que conservaba su ritmo normal se hace más pequeño y blando, á la vez que la temperatura del cuerpo desciende de medio á un grado. La sangre se carga de glóbulos blancos, y disminuye el de los rojos, marcándose los síntomas de una *hipotónica progresiva* que comienza rápidamente al marasmo. Las yeguas preñadas abortan con frecuencia en este periodo, y no es raro que aparezcan nuevamente las erupciones de la primera etapa. En la estación es difícil el sostén y la marcha vacilante, notándose claudicaciones intermitentes ó continuas, cuyos síntomas son debidos á una artritis ó hinchazones edematosas en las extremidades. En los sistemas nervioso y muscular radican perturbaciones profundas, que dan lugar á parálisis de una ó muchas regiones, y en particular á la paraplegia. Durante este segundo periodo aparece uno de los síntomas más constantes del mal del *coito*, y que consiste en una erupción de tumores desarrollados en el espesor de la piel y distribuidos en diferentes regiones del tronco y de los miembros. Dichos tumores son aplastados, discoitales, de gruesos bordes, adquieren un diámetro que varía entre el de una moneda de cinco céntimos y el de un duro, y aun de mayor extensión, y dejan escablar un exudado que se concreta y forma costras en la superficie, supurando raras veces como los tumores lamparónicos, con los cuales guardan cierta analogía. Al propio tiempo que el síntoma precedente, aparecen infartos en los gánquios linfáticos inguinales y submaxilares, y no es raro que haya destilación de un moco gleroso por una ó ambas narices, lo cual ha hecho que la enfermedad se considere por algunos como muermo.

#### Tercer periodo.

La tristeza y la debilidad aumentan sobre manera; el ojo se pone turbio, el pelo deslustrado y las crines se desprenden con facilidad. La parálisis del tercio posterior se hace completa y la posturación llega á ser tan extremada, que los animales permanecen constantemente echados. A medida que la enfermedad avanza, el abatimiento y el marasmo son más pronunciados, y en medio de esta cohorte de síntomas, signos de una verdadera caquexia, sobreviene la muerte por consunción ó por haberse complicado con el muermo y los lamparones. Esta enfermedad es siempre de marcha crónica y puede durar un tiempo variable, de uno á dos meses en los casos benignos, y de años enteros en los graves.

#### CAUSAS.

En todo tiempo se ha reconocido que esta afección es eminentemente contagiosa y que se transmite al verificarse

el *coito*, y como también se ha dicho, por comunicarse los enfermos con los sanos. El virus que origina el contagio existe en los líquidos de secreción patológica. Ademas, la falta de limpieza de los órganos de la reproducción, el exceso de coito, los catarrros de la uretra, de la vagina y del útero; la desproporción entre las partes del aparato genital, el temperamento linfático, las intemperies, la humedad, y en general las malas condiciones higiénicas en que viven los animales reproductores, se consideran como causas que pueden influir en la aparición exponencial del mal del *coito*, y una vez presentado tránsitose por los medios expresados. De lo expuesto respecto á los síntomas y á la patogenia, dedúcese que la enfermedad del *coito* se halla en el primer periodo, localizada al aparato de la generación; pero que cuando se abandona á su curso natural, ó cuando por los medios de la ciencia no se le puede detener en su marcha, se extiende á otros aparatos y se generaliza en toda la economía; hecho que tiene fácil explicación, si se recuerda que, por las veas, y sobre todo, por los linfáticos, son absorbidos los productos alterados que excretan las partes afectas, y que una vez llegados á la sangre, producen en este líquido un cambio profundo, una septicemia que se hace más ostensible á medida que dichos productos pasan en mayor cantidad al torrente circulatorio.

#### Tratamiento.

La enfermedad del *coito* es fácilmente curable en su primer periodo, y muy rebelde en los restantes. Se principiará por colocar los enfermos en caballerizas que reunan buenas condiciones higiénicas, abrigándolos con mantas de lana; se les dará agua en blanco, templada, adicionándola de vez en cuando algunas dosis de sulfato de soda, con objeto de mantener suelto el vientre, y si hubiere estreñimiento, lavativas calientes; los alimentos sino en gran cantidad nutritivos y de fácil digestión: lociones e inyecciones mucilaginosas en un principio, cuando las mucosas se hallan turgescentes y doloridas, conservando las partes en el estado de la más completa higiene.

Pasado este periodo, las inyecciones y lociones se harán con líquidos astringentes, para lo cual pueden emplearse los coimentos de cortezas taninosas, el agua de cloro, y con preferencia, como antipútrido y astringente local, el ácido fénico disuelto en agua, en la proporción de 3 por 1.000.

Las ulceraciones resultantes de la erupción se cauterizarán con el sulfato de cobre ó el nitrato de plata; y si se forman accesos peritoneales conviene abrirlos y dar libre salida á los productos acumulados; los vegetativos y sedales en las nalgas, como exfoliativos, completan el tratamiento.

Otro de los medios aconsejados como terapéutico, y á la vez profiláctico, es la castración en los machos.

En el segundo periodo, en el cual ya se han manifestado los síntomas que inclinan las alteraciones de la sangre, debe someterse al enfermo á un plan general tónico, reconstituyente. Los antípticos reparadores, y los tónicos largos, como la *quina genciana coral de saúco*, etc., y los reconstituyentes ferruginosos han de formar la base de esta medicación sin descuidar el tratamiento local. En el tercer periodo se insistirá en la administración de los tónicos, para sostener las fuerzas y si se indican las parálisis, algunas moxas ó cauterizaciones profundas en los lo-

mos; aun en el caso de que este último periodo se prolongue por mucho tiempo, no se debe abandonar al enfermo, pues teniendo presente la marcha lenta de la dolencia, puede obtenerse algún resultado favorable, si se persigue en el empleo de un tratamiento razonable.

**Policía Sanitaria.**—Para impedir la propagación de la enfermedad del *coito* deben prescribirse las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Cuando la enfermedad haya aparecido en una localidad o distrito se hará circular entre los ganaderos una instrucción, en la cual vayan anotados los principales síntomas, para que puedan conocer la dolencia, y al mismo tiempo se les hará entender la ineludible obligación que tienen de acuerdo á las Autoridades locales, siempre que en alguno de sus animales presenten el menor indicio de la enfermedad.

2.<sup>a</sup> Cuando la Autoridad tenga conocimiento de algún caso de mal del *coito*, deberá inmediatamente ordenar que los animales atacados sean visitados por una Comisión de profesionales veterinarios, quienes dispondrán la separación por acantonamiento ó secuestación de los animales enfermos y los sospechosos, de modo que se evite toda comunicación ó contacto con los sanos.

3.<sup>a</sup> Como el contagio se verifica ordinariamente por el *coito*, se exigirán con todo rigor del servicio de monta los sementales infestados, y mismo las yeguas enfermas, prohibiéndose en absoluto la venta de uva y otras mieles dure la epizootia.

4.<sup>a</sup> Toda yegua que deba ser salda, se someterá á un reconocimiento y se repudiárán con el mayor rigor, además de las atacadas, las muy viejas las que se encuentren en estado cárabe, así como las que presenten destilación anormal por la vulva.

5.<sup>a</sup> Todos los sementales quedarán sujetos á un reconocimiento, que se repetirá cada ocho días por citada Comisión, que cuidará de su parte á las Autoridades del estado en que se encuentra la epizootia.

6.<sup>a</sup> Cuando el contagio haya adquirido grandes proporciones, se suspenderá la monta en el territorio indicado, tanto en las paradas del Estado como en las de los particulares.

7.<sup>a</sup> Las yeguas y burras enfermas del *evantema coital*, bajo la forma digna, no deben ser admitidas en el año siguiente en las paradas, si bien los dueños exhiban certificación de Sanidad de aquellas, expedida por el veterinario. Las atacadas de la enfermedad que hayan revestido la forma grave, quedaran para siempre excluidas de la monta, marcándolas á fuego en la tabla izquierda del cuello, diciendo otro tanto con los machos, habiendo estado gravemente enfermos, no hayan sido castrados.

8.<sup>a</sup> Las habitaciones que hayan sido ocupadas por animales enfermos de mal del *coito*, serán sometidas á los diferentes medios de desinfección, en todos los casos de dolencias contagiosas.

Y 9.<sup>a</sup> Los animales muertos de esta afección, se sujetarán á la cremación, ó al enterramiento, hecho con las debidas precauciones.

Esto es, Excelentísimo señor, la Comisión ha entendido que de tratar, concretándose á los puntos esenciales que el asunto entraña.

Madrid 3 de Marzo de 1885.—Asociación general de Ganaderos del Estado.—Es copia.—Hay un sello que dice: Ministerio de la Guerra.

# PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Octubre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.						CARNES.						PAJA.																							
	Trigo.			Cebada.			Centeno.			Maiz.			Garbanzos.			Aroz.			Aceite.			Vluo.			Aguardiente.			Carnero.			Vaca.			Tocino.			De cebada.			De trigo.		
	HECTÓLITROS.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.																																
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.										
Cabuérniga.																																										
Castro-Urdiales.																																										
Laredo.																																										
Potes.																																										
Ramales.																																										
Reinosa.																																										
Santander.																																										
Santona.																																										
San Vicente de la Barquera.																																										
Torreavega.																																										
Villacarriedo.																																										
<b>TOTALES.</b>																																										
<i>Precio medio general en la provincia.</i>																																										
	139	13	159	81	14	41	193	61	10	30	6	91	12	44	6	27	8	63	7	48	12	93	21	43	2	98	3	22														
	23	19	15	98	14	41	17	60	»	94	»	63	1	13	»	77	»	80	1	07	1	17	1	95	»	33	3	07														

## HECTOLITRO.

	LOCALIDAD.	Pts.	Cts.
TRIGO.....	Castro Urdiales.	32	»
{ Precio máximo.	Reinosa.	18	92
{ Id. mínimo.			
CEBADA .....	Castro Urdiales.	23	»
{ Precio máximo.	Ramales.	43	12
{ Id. mínimo.			

Santander 10 de Noviembre de 1886.

V.º B.º EZ Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

El Jefe de la Administración provincial de Fomento,

Claudio Aldaz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

En las relaciones formadas por el señor Agente Recaudador de las contribuciones territoriales e industrial de esta ciudad correspondientes al segundo trimestre del ejercicio del año económico actual en las que aparecen los contribuyentes cuyas cuotas no pudieron hacerse efectivas en el trimestre expresado y que quedaron incursos en el apremio de primer grado aparece una providencia suscrita por esta administración que copiada literalmente dice así:

«PROVIDENCIA.

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al segundo trimestre del actual año económico quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisface.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Administración, en Santander a 22 de Noviembre de 1886.

El Administrador, Rafael González.

ANUNCIO

La Dirección general de Rentas Estancadas en circular de 13 del actual dice lo siguiente:

«Habiendo sido sustraídos del almacén de efectos estancados de la provincia de Huelva, varios timbres de correos y telégrafos y especiales móviles de precio de dos, cinco, diez, veinte, veinticinco, treinta, cuarenta, cincuenta, setenta y cinco céntimos, y de una, cuatro y diez pesetas, y de diez, veinticinco y cincuenta respectivamente; esta Dirección general con el objeto de evitar en cuanto sea posible el que los referidos efectos se coloquen en otros puntos, ha acordado encargar a V. S. se sirva disponer se giren escrupulosas visitas a todos los estancos de esa provincia, encogiéndose este servicio a los Administradores subalternos y a los Alcaldes según proceda, a fin de que comprueben si las existencias que les resulten son las que corresponden dadas las ventas que hubieren efectuado, debiendo ejercerse una constante vigilancia sobre dichos estancos y principalmente en aquellos que más expenden, al objeto de dificultar la adquisición de efectos de ilegitima procedencia.»

Y con objeto de que llegue a conocimiento de todos y muy especialmente de los señores Alcaldes de esta provincia, para que por todos los medios que estén a su alcance impidan la circulación de los efectos sustraídos protegiendo de este modo los intereses de la Hacienda pública, se anuncia en

el Boletín oficial de esta provincia.  
Santander 24 de Noviembre de 1886.  
— El Administrador, Rafael González.

Anuncios particulares

ANUNCIO.

En la noche del 19 de Octubre se extravió una novilla, como de tres años de edad, en el sitio llamado Jesús del Monte, de las señas siguientes:

Raza mixta de Tudanca y Campó, color de avellana oscura, astas aceradas, con una L. marcada a tigera en el cuadril derecho y un marco de hierro en el asta derecha, cola esquilada.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar a esta Administración.

8—3

AVISO.

Los Sres. Secretarios de Ayuntamiento que se hallan en descuberto con la Administración de el BOLETIN OFICIAL por inserción de anuncios en el mismo, tendrán la bondad de remitir su importe en sellos de franqueo ó del modo que mejor les convenga.

QUIEN SE APRESURA GANA.

Hemos adquirido todo el género de una reputada fábrica de plata anglo-británica por la mitad del precio regular, por lo cual podemos ofrecer, mientras dure el acopio, POR SOLO 30 PESETAS franco para toda la España UN SERVICIO DE MESA de plata británica muy sólido, de plata anglo-británica fina, garantizada la blancura para 10 años.

6 cuchillos de mesa con hojas de acero excelente.  
12 (6 cucharas y seis tenedores.)  
12 (6 cucharitas de café y seis para huevos.)  
12 (6 círculos para huevos, magníficas, y seis porta-cuchillos.)  
2 (1 cucharon y una cucharita de leche.)  
2 (1 azucarera y una tetera.)  
6 tazas «Austria» finamente cinceladas.  
6 platos magníficos para fruta con figuras indias ó jónicas, artísticamente ejecutados.  
2 candelabros de salón de hermoso aspecto.

60 OBJETOS en todo, que habían costado antes 100 francos, y que ahora se dan por solo 30 PESETAS. En el caso de que la mercancía no conviniese, el dinero recibido será devuelto en seguida. Resulta de esto que no se arriesga nada haciendo un pedido.

POLVO PARA LIMPIAR: 25 céntimos. Al pedido debe acompañar en carta CERTIFICADA, un billete del Banco de España de 25 pesetas y las 5 pesetas restantes en sellos de correo españoles, y ser dirigidos al

BUREAU UNIVERSEL D'EXPEDITION (autorizado por el Tribunal de Comercio) VIENA (Austria) OTAKRING.

El envío de los géneros no tarda

más que una semana.—¡Ojalá otras platas anunciadas con el nombre de *Alsenide* es trinitario sin valor, lo que se advierte al público, para no comprarla.

CARGAMENTO DE CEBADA

SUPERIOR.

Ha llegado ya el vapor inglés nombrado «Smeaton Tower» con sesenta mil fanegas, igual á la de Castilla, cuyo precio, llevando partida, será muy arreglado.

También hay á la venta grandes existencias de maíz redondo, amarillo, superior, muy barato.

Diríjase los pedidos en Santander á don Leandro Hermosilla, Plazuela del Príncipe, núm. 5.

INTERESANTE

A LOS GANADEROS.

En la imprenta donde se hace la tirada del *Boletín oficial*, Muñiz número 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contiene la primera un *Estudio de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno*, y la segunda *Ligeras consideraciones acerca de la cría, multiplicación y mejora del Ganado vacuno y sus conexiones con la agricultura de esta provincia*, escrito por don Manuel Valera, Caballero de la orden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander.

El precio del libro es el de 50 céntimos de peseta.

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE,  
VAPORES CORREOS FRANCESSES.

VIAJES RÁPIDOS Y DIRECTOS A LA  
HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.900 caballos de fuerza

WASHINGTON,

CAPITAN SERVANT,  
saldrá de Santander el 22 de Noviembre,  
DIRECTAMENTE PAR LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 4.300 toneladas y 3.500 caballos de fuerza

CANADA,

CAPITAN PADEL,

saldrá de Santander el 27 de Noviembre,

PARA COLON (SIN TRASBORDO)

con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Sabanilla

y con correspondencia en COLON (Panamá) para todos los puertos del Pacífico

EL VAPOR

SAINT AURENT,

saldrá de Santander el 12 al 15 de Noviembre,

PARA BURDEOS Y EL HAVRE

admitiendo carga y pasajeros para estos puertos y con conocimiento directo para Nueva-York con trasbordo en el Havre.

EL VAPOR

SAINT GERMAIN,

saldrá de Santander el 29 de Noviembre,

PARA SAINT NAZaire

PRECIOS DE TERCERA CLASE.

Para la HABANA. . . . . 25 pesos.

— VERACRUZ. . . . . 35 —

SE DA EXCELENTE TRATO Y SE HABLA ESPAÑOL.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse con billetes de ida y vuelta, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente mes de Noviembre para el objeto de retener sus pasajes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 15 de Noviembre para que esta Agencia pueda pedir el hueco á la Dirección á París.

Esta compañía asegura los efectos embargados en sus vapores solamente lo previamente.

Para más informes, dirigirse en Santander á D. Martín de Vial, Muñiz